

Gaceta Oficial

de Costa-Rica.

AÑO 2.

San José, Noviembre 10 de 1860.

NUM. 72.

CONTENIDO.

OFICIAL.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.—Causas civiles y criminales sentenciadas en el mes de Octubre.

TRIBUNAL DE CUENTAS.—Finiquito.

SERVICIO PÚBLICO.—Avisos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.—Edictos.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

NO OFICIAL.

LA GACETA.—Administración de Justicia.

EXTERIOR.—Extractos de noticias.

REPRODUCCIONES.—El Papa y el partido católico.

AVISOS.

OFICIAL.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Causas civiles sentenciadas por el Tribunal Supremo de Justicia, en el mes de Octubre de 1860.

1.º Octubre 9. Articulación promovida por el Licenciado D. Lorenzo Montúfar, apoderado de D. Juan Rafael Mora, sobre incompetencia de jurisdicción en el juicio que sigue con D. Vicente Aguilar, por cantidad de pesos.—Se confirma el auto de 1.ª instancia que declara, que el poder presentado por el Sr. Montúfar, no es bastante para representarle en el indicado juicio; condenando en las costas al apelante.

2. Octubre 12. Articulación sobre denegación de una prueba, promovida por el Presbítero D. Luis Peres, en el juicio sobre amparo de posesión que sigue con el Sr. Ramon Quesada, ambos de Alajuela.—Se declara nulo el auto apelado, y se manda devolver la causa al Juez, para que practique la vista ocular pedida por el Presbítero Peres, y falle de nuevo como lo estime justo, condenando al mismo Juez en las costas de 2.ª instancia.

3. Octubre 15. Juicio de posesión en posesión de herencia, promovido por los Señores José é Isabel Zamora, contra el Señor Ramon Fernandez, todos de San José.—Se declara sin lugar la posesión pedida por los herederos Zamora, dejándoles su derecho á salvo para que deduzcan el de propiedad en la vía que corresponda, sin especial condenación de costas.

4. Octubre 16. Articulación pro-

movida por el Sr. Concepción Cordeiro sobre falta de legitimidad de su persona en la demanda que le ha intentado el Señor Juan Madrid, ambos vecinos de Atenas.—Se admite el desistimiento propuesto por el apelante, y admitido tácitamente por el apelado, sin especial condenación de costas.

5. Octubre 16. Juicio promovido por el Señor Manuel María Villalobos, pidiendo la revocatoria de un nombramiento de tutor, hecho en la persona del Sr. Juan Antonio Arce, ambos de Heredia.—Se aprueba el desistimiento propuesto por el apelante, el cual debe satisfacer las costas.

6. Octubre 18. Articulación promovida por el apoderado del Sr. Mariano Monge, oponiéndose á que se saque testimonio de algunas piezas en el juicio de despojo entablado por el Señor Luis Rivera, ambos de los Desamparados.—Se confirma el auto de 1.ª instancia en la parte en que manda testificar algunas piezas del proceso, y se condena en costas al apelante.

7. Octubre 30. Juicio promovido por el Señor Manuel Murillo, pidiendo se declare nulo un remate de tierras.—Se declara desierta por ministerio de la ley la apelación entablada por el expresado Señor Murillo y pasada la sentencia en autoridad de cosa juzgada, condenándole en las costas.

8. Octubre 30. Juicio entablado por el Presbítero Don Antonio Fernandez de San José, reclamando daños y perjuicios del Señor Manuel José Castillo, de Alajuela.—Se condena al Sr. Castillo á pagar al Presbítero Fernandez trescientos once pesos, valor de una casa; el importe de las cercas de madera viva, el de una ronda de maíz, el de cinco surcos de nopal y las costas personales en el juicio sobre nulidad de la cesión del lote n.º 33; todo sin especial condenación de costas.

San José, Noviembre 2 de 1860.

N. Gallegos.

Causas criminales sentenciadas por el Tribunal Supremo de Justicia, en el mes de Octubre de 1860.

1.º Octubre 9. Contra Eustaquio Castro de Alajuela, por reincidencia en el delito de ebriedad.—Se aprueba el auto de sobreesamiento dictado en 1.ª instancia.

2. Octubre 11. Criminal seguida para averiguar el rapto de la joven Florencia Portuquez.—Se aprueba el auto de sobreesamiento dictado en 1.ª instancia.

3. Octubre 11. Contra Luis Vargas de Alajuela, por perjurio.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia, que le condena á la pena de infamia, y á la satisfacción de los daños y perjuicios.

4. Octubre 12. Contra Horacio Salazar, Francisco Cabrales, Cipriano Aguirre y Calixto Solano de San José, por el delito de revelion.—Se absuelve en 3.ª instancia á Calixto Solano, de toda pena y responsabilidad sin lugar á indemnización; y se confirma la sentencia de 1.ª instancia en cuanto condena á los demas procesados á quedar por un año bajo la vigilancia de las autoridades y á la indemnización de los daños y perjuicios.

5. Octubre 15. Contra Pastor Mora de San José, por contusiones á su esposa.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que condena al procesado á dos años de reclusión, descontables en obras públicas; y á veinte pesos de multa por la portación y uso de arma prohibida, con las rebajas y abonos de ley.

6. Octubre 15. Contra Fernando Zúñiga y Andres Morales de Heredia, por heridas.—Se les condena en 3.ª instancia á cinco años de obras públicas, con las rebajas y abonos de ley.

7. Octubre 18. Contra Romualdo Madrigal de Grecia, jurisdicción de Alajuela, por abigeato.—Se le condena á dos años de prisión en la cárcel de Alajuela, con abono del tiempo que haya estado en ella; y se confirma la sentencia de 1.ª instancia en la parte en que le obliga á quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades, y á la satisfacción de

los daños y perjuicios.

8. Octubre 18. Instrucción seguida para averiguar la causa de la muerte de Miguel Alfaro, de Heredia.—Se aprueba el auto de sobreesamiento de 1.ª instancia.

9. Octubre 24. Contra Manuel Rios de Santana jurisdicción de San José, por herida.—Se le condena á treinta dias de reclusión, descontables en obras públicas, con la rebaja y abono de ley; y se confirma la sentencia de 1.ª instancia en la parte en que le obliga á pagar, por trece dias, un jornal diario al ofendido, y á la satisfacción de los demas daños y perjuicios; debiendo sufrir un mes mas de arresto con la misma rebaja, por la portación y uso de arma prohibida.

10. Octubre 24. Contra Bernardino Madrid de Alajuela, por herida.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que le condena á un mes de reclusión, con rebaja de la tercera parte; cuya pena se declara compurgada con la prisión sufrida.

11. Octubre 29. Contra Joaquín Mora, taquillero de Aserri, por faltas en su destino.—Se aprueba el auto de sobreesamiento de 1.ª instancia.

12. Octubre 30. Contra Francisco Badilla de Escasú, por forsamiento.—Se aprueba la sentencia de 2.ª instancia que le absuelve de toda pena y responsabilidad, sin lugar á indemnización.

13. Octubre 30. Contra Manuel Arias Alcalde constitucional de Grecia, por retardación de justicia.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que le condena á quince pesos de multa, con rebaja de la tercera parte, y á ser reprendido por el delito indicado.

14. Octubre 31. Contra Simon Araya de Heredia, por contusión, ebriedad, vagancia y malentretamiento.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia, que le condena por el primer delito á treinta dias de reclusión, descontables en obras públicas, cuya pena se declara compurgada con la prisión sufrida; á pagar al ofendido los gastos de curación, daños y perjuicios, y tres jornales diarios, durante vein-

tiocho dias que duró en incapacidad de trabajar: á veinte pesos de multa, con rebaja de la tercera parte, por la portacion y uso de arma prohibida, absolviéndole de toda pena y responsabilidad por los tres últimos delitos.

San José, Noviembre 2 de 1860.

N. Gallegos.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

FELIX BONILLA, *Secretario accidental del Tribunal Superior de cuentas de la República.*

Certifico: que al foleo 7 del juicio de cuentas seguido á las que llevó el Receptor de Barba, Don Vicente Monge, en el año de 1859, se encuentra el auto que á la letra dice:—

“Tribunal Superior de Cuentas. San José, á las doce del día cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta.

Vista la contestacion producida por el Receptor de la villa de Barba, Señor Don Vicente Monge, á los tres reparos deducidos á las cuentas que él llevó en el año de 1859 próximo pasado.—Vista así mismo la certificacion n.º 1.º que se agrega al foleo n.º 4, en la que se vé, haberse cargado el Receptor en las cuentas del corriente año, por una parte tres reales, valor del reparo n.º 1.º, y por otra, cuarenta y dos pesos tres reales (42-3rs.), valor del 3.º. Examinada de la misma manera, además de la contestacion y otro sí, la presentacion que hace el empleado, en que consta haber presentado al Fiscal de Hacienda la certificacion que se le dió por este Tribunal, (de la cual está satisfecho), para que, conforme al art. 125, cap. 14 seccion 2.ª del novísimo reglamento de Hacienda, á que el proceda á exigir la alcabala dejada de percibir, de quien salga responsable: apruébanse las mencionadas cuentas, dándose al Receptor el pliego de fenecimiento que le corresponde para guarda de su responsabilidad.—N. A. Ulloa.—El auto anterior, fué dictado por el Señor Contador 1.º accidental que lo suscribe, por ante mí, el Secretario accidental.—Felix Bonilla.

Y para que obre los efectos de ley, extendiendo la presente, en la ciudad de San José, Palacio Nacional, á la una de la tarde del día cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta.

Felix Bonilla.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE ALAJUELA.

Con fecha 29 del próximo pasado Octubre, he mandado poner en depósito, por el término de tres meses, los animales siguientes: una mula baya oscura crinuda, un novillo zorro cachos bajos, una yegua mora vieja, con la punta de una oreja frozada, una potranca azulaja de regular tamaño, una yegua mora chele tusada, un potro azulajo entero, un potro retinto quemado, un caballo colorado, tuerto, pequeño; y un potro melado entero, mostrenco. Quien se crea con derecho á dichos animales, ocurra á legalizarlo en este despacho, en el término de ley.

Noviembre 2 de 1860.

Pedro Saborio.

JEFATURA POLITICA DE BARBA.

Desde el día 15 del pasado Octubre, mandé depositar, por el término de tres meses, una yegua colorada con tres patas blancas, un caballo zaino entero; y una vaquilla pvera, todos herrados, y se tomaron en las calles como perdidos. Los que se crean ser sus dueños, ocurran á legalizarlo oportunamente.

Noviembre 2 de 1860.

Vicente Monge.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTOS.

JOSE ANTONIO PINTO, *Juez 2.º civil y de comercio en 1.ª instancia de la Provincia de San José.*

Por el presente, cito y emplazo á todos los acreedores del Sr. D. Ramon Molina, de este comercio, para que dentro de veinte dias, que por único término les prefijo, comparezcan ante mí, por sí ó por su procurador con poder bastante, á deducir su derecho en el juicio de concurso á bienes del indicado deudor, á que se ha dado principio; pues los oíré y guardaré justicia, bajo la pena de ser declarados contumaces los que no comparecieron, y de seguirse el juicio en rebeldía.

Dado en la ciudad de San José, á los cinco dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta.

Judicatura civil y de comercio en 1.ª instancia.

José Antonio Pinto.

Francisco Noguera—Luis Morales.

JOSE PINTO, *Alcalde 1.º constitucional de la ciudad de San José, y Juez del crimen accidental.*

Certifico: que en la causa cri-

minal instruida de oficio contra Cirilo Zumbado, por el delito de rapto ejecutado en la jóven Bruna Calderon, cuya causa se halla acumulada á otra anterior contra el mismo reo por el delito de hurto, se registra original el edicto que copio. “José Pinto, Alcalde 1.º constitucional de la ciudad de San José, y Juez del crimen por ministerio de la ley. Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo, Cirilo Zumbado, procesado en esta causa, y en la cual se ha dictado el auto que copio. Juzgado de 1.ª instancia del crimen. San José, á las once del día veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta. Resultando de lo actuado, mas que la prueba requerida por el artículo 730 parte 3.ª del Código general, para decretar la prision contra Manuel Cirilo Zumbado por el delito de rapto: se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho reo, por el delito indicado: redúzcasele á segura prision; y prevéngasele que en el acto de la notificacion nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al alcalde de las cárceles, para los efectos consiguientes (ley citada y artículos 731, 840 y 842 parte y Código referidos). Y por cuanto hallarse ausente dicho reo, é ignorarse su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve dias para que se presente. No resultando ni prueba semiplena contra el detenido Ramon Saborio, sobreséase: póngasele inmediatamente en libertad bajo la fianza de haz: dese cuenta con todo lo obrado al Supremo Tribunal de Justicia, testimoniándose al efecto las piezas conducentes, (artículos 841 y 842 del Código citado)—Camilo Esquivel—Juan Leon—Juan B. Mata.”—En consecuencia prevengo al reo, que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, apercibiéndole, que de nó verificarlo, se le declarará rebelde, haciéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo; y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del día 7 de Noviembre de 1860.—José Pinto—Silvestre Fonseca—Juan Salazar.

Es conforme.

San José, á las tres de la tarde del día 7 de Noviembre de 1860.

José Pinto.

Gregorio Ulloa—Silvestre Fonseca.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Noviembre 2.—Vapor norteamericano *Guatemala*, procedente del Realjo: á cargo de su capitán J. M. Dow, tripulado con 41 hombres, y consignado á Don Crisanto Medina y compañía; pasajeros, los Señores D. Bruno Carranza, D. Francisco Pinto, Don Juan Millet y dos en tránsito.

Noviembre 3.—Vapor norteamericano *Columbus*, de 480 toneladas, procedente de Panamá: á cargo de su capitán W. Rathbun, y tripulado con 40 hombres, cargamento, pargaderias extranjeras y consignado á los Señores Don Crisanto Medina y compañía; pasajeros los Señores D. Juan Tariola, Victor Durandín, Francisco Peralt y Señora, Doctor Olivella, y C. Brode.

SALIDAS.

Noviembre 3.—Vapor norteamericano *Guatemala*, con destino á Panamá, á cargo de su capitán J. M. Dow, despachado por los Señores Medina y compañía, llevando de pasajeros á los Señores Doctor Riera, Presbítero Francisco Calvo, Federico Brodeur, Andrea Molina, Tirso Navarro y dos en tránsito.

Noviembre 4.—Vapor norteamericano *Columbus*, de 480 toneladas, con destino á los puertos de Centro-América, á cargo de su capitán W. Rathbun, llevando de pasajeros á los Señores Pedro A. Garza, Leoncio Garza, Francisco Giralt, Dolores Gutiérrez y dos niñas, Isabel Gutiérrez y dos sirvientes, Candelario Hueso, Carlos Guardado, José María Jerez, Henrique Breucker, Vicente Muñoz, y 26 en tránsito.

NO OFICIAL.

LA GACETA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Desearíamos llamar la atención pública hácia este objeto, el mas importante en la vida social, porque de él están pendientes la vida, el honor y la propiedad de los asociados. La mision del Poder Judicial, es una de las mas grandes, de las mas santas y de las mas sublimes: puede decirse con justicia y sobra de razon que entre los Poderes públicos, aquel es el que mas directamente toca con la sociedad; el que mas hace sentir la esfera de su accion sobre el individuo; y el mismo que es preciso organizar de tal suerte, que encerrado dentro del círculo de ciertas prescripciones saludables, no pueda herir los derechos tutelares del ciudadano.

No basta buscar en los jueces la probidad y la ilustracion, no basta ocurrir á la fuente de su eleccion, preservándolos de que emane de una Corporacion superior que pueda tener influencia sobre el elegido, colocándolo á los jueces en una posicion de dependencia; no

basta rodearlos de la garantía saludable de la inamovilidad que evita, el que los empleados al servicio del orden judicial, estén sujetos al vaiven de los caprichos de los gobernantes; no basta buscar la independencia en la elección, el acierto en la probidad y la ilustración; es preciso además prevenirse para cortar todo atentado contra las garantías y derechos de los asociados, buscando el medio de dar publicidad á los actos del Poder Judicial, única salvaguardia que con la responsabilidad de los Magistrados, pueda detener el torrente invasor de todo derecho y de toda garantía.

Aunque el principio sancionado en la Carta fundamental de la República, sobre la elección de los Magistrados y Jueces, no está de acuerdo con las teorías de la nueva ciencia política que tiene por punto de partida la soberanía popular: aunque es verdad que el origen del Poder Judicial, como de todo Poder, debía ir á buscar su apoyo allá en la sociedad que los confiere todos; porque bajo el sistema representativo, todo sale de ella, y de ella viene; siendo los gobernantes, meros mayores y administradores de la cosa pública; porque la soberanía es intransmisible y reposa toda en la comunidad: aunque tal principio está rechazado por las instituciones políticas del país, y el Poder Judicial tiene un origen distinto del que la mayor parte de los escritores de ciencia constitucional le dan, para asegurar la verdadera independencia de los poderes, buscándola en la elección popular de todos ellos: aunque sería de desear que tal fuese el medio de proveer á los nombramientos de los jueces, poniéndolos bajo la garantía de la inamovilidad, cosa de que al mismo tiempo estuvieran lejos de la dependencia de otro Poder ó de otra Corporación superior: tal aspiración encalla por ahora que el país ha adoptado otro sistema que es imposible alterar.

Pero si la organización del Poder Judicial no es susceptible de variación ni de reforma; si lo es el sistema que se ha adoptado, para hacer efectiva la responsabilidad de los empleados en el orden judicial.

No puede desconocerse, ni nadie se atreverá á negarlo que la cosa pública no es de patrimonio peculiar de un individuo, de una corporación, ó de un círculo mas ó menos estenso de individuos: ella pertenece á toda la sociedad, sin que nadie pueda disponer antojadizamente de sus destinos; porque es ella la que

tiene el derecho de constituirse y gobernarse como á bien tenga. Y si esto es así, si es indudable que la comunidad no deposita su confianza, para que abusen de ella: si todos los empleados al servicio público, no son dueños de la Magistratura que desempeñan, ni del empleo que ejercen, ¿por qué no exigir en ellos la mayor seguridad y las mejores condiciones de buen desempeño? ¿Por qué no sujetarlos á una responsabilidad eficaz, pronta y segura?

Estamos seguros que mientras mas accesible sea al ciudadano el recurrir á una reparación de un agravio cualquiera inferido por una providencia en el orden político, fiscal ó judicial, tanto mas la sociedad está resguardada de los atentados y premunida contra los abusos, muy frecuentes por cierto, en los pueblos que por lo común yacen en el mas completo olvido de sus derechos, y en la ignorancia mas marcada de las garantías individuales.

Si la administración de justicia debe ser gratuita, para que lo excesivo de las exacciones no retraigan al ciudadano de hacer uso de sus derechos, también la legislación no debe imponer obstáculos ni trabas que embaracen para exigir la responsabilidad de los empleados, y principalmente de los del orden judicial.—El ciudadano que no solo empieza por erogar cantidades de consideración para introducir una acusación, queja ó denuncia: que no solo tiene que hacer erogaciones crecidas, sino también que teme por otra parte esas fianzas de calumnia y tantas y tantas trabas como existen para formular un cargo, acaba al fin por caer exánime delante de esas fórmulas inventadas *ad hoc*, para rodear al Poder de un prestigio exorbitante; y forjadas *ipso facto* para anular la responsabilidad; y de aquí resulta que tal principio salvador viene á reducirse á una burla completa de parte de la sociedad que lo establece.

Despójese al Poder de todo ese brillo que se le quiere dar; simplifíquese el medio de acusar á los gobernantes; dése entrada abierta á toda acusación, sin tarifas de aranceles, fianzas de calumnias y toda esa vana formulación que solo sirve para burlar al ciudadano: declárese que toda acusación, no trae mas responsabilidad que la que apareja todo litigio temerario, el de pechar las costas y los daños y perjuicios sufridos; facilítese al

ofendido por una providencia inconsiderada, el medio de introducir su queja en papel común; y hágase cuanto mas fácil se pueda, efectiva la responsabilidad.—De otro modo, vale mas borrar de los Códigos, ese principio tutelar y salvador del sistema democrático; y declarar que no hay ninguna pena para los gobernantes que abusan.

Frecuentemente hemos oído quejas en boca de algunos litigantes, de los golpes que se les asestan por algunos empleados, que en ciertas villas, parecen coligados con sus parientes para inferir cuanta clase de atentados son posibles. Y estos males y los que sobrevienen de la ninguna responsabilidad que existe, con una legislación tan recargada de fórmulas, no pueden tener un correctivo saludable, sino se apela al medio de facilitar la responsabilidad, y al que por de pronto la situación demanda, obligando á los jueces á que remitan sus fallos á la prensa oficial, para darles la mayor publicidad posible.

No sabemos si el Ministerio público, tiene aquí la facultad de intervenir en los negocios civiles, para hacerles dar el curso necesario, cuando haya una demora notable. Sería urgente revestirlo de esa atribución, é imponerle el deber de dar cuenta de toda demora, al empleado á quien toca exigir la responsabilidad. El Ministerio público, es el centinela de la sociedad que está en expectativa, observando donde hay una falta para denunciarla y hacer que se corrija. Cuando tengamos tiempo de conocer la legislación, apuntaremos algunos conceptos, aunque no sea mas que por cumplir con nuestro deber.—Por ahora, deseamos la publicidad de los fallos como preservativo saludable; y ojalá que así se ordenara.

EXTERIOR.

EXTRACTOS DE PERIODICOS.

Ecuador.

TOMA DE GUAYAQUIL, POR EL GENERAL JUAN JOSE FLORES Y GABRIEL GARCIA MORENO.

El Domingo 23 de Setiembre empezó el paso del Salado á las 4 de la mañana, y tuvo lugar un combate de guerrillas en que hubo igual número de muertos por ambas partes, pero fué desventajoso para Franco, por que habiéndose concluido los cartuchos de la

tropa, tuvo que abandonarles el puerto de Lizas por donde se efectuaba el desembarco. Franco puso tres batallones y dos escuadrones en la sabana para esperarlos allí, serían 1,5000 hombres, Flores pasó con 3,000 el Salado y además, dos piezas de artillería. Esta fuerza desfiló por la cerca de la sabana hasta la orilla del río, donde tuvo que sufrir la metralla del vapor Tumbes que le hizo mucho mal, pero de la que se libraron las tropas sin desconcertarse, y viendo que se les impedía contestar el fuego que muy de cerca les hacia el buque peruano, lanzaron gritos y emprendieron el ataque contra la tropa de Franco en las primeras casas del astillero, donde tuvo lugar un combate desde las doce de la noche hasta la una y media de la madrugada del día 24, y entonces las fuerzas de Franco en derrota se pusieron en retirada al cerro de Santa Ana.

A las 4 de la mañana atacó el batallón Babahoyo de Flores la batería del panteón por la retaguardia, mientras que por la sabana grande cargaba el batallón Pichincha y el regimiento lanceros de la muerte. El fuego fué horroroso y duró 45 minutos, cesando con la toma de 13 cañones. A las 5 de la mañana se emprendió el ataque general del cerro de Santa Ana, en el orden siguiente: el batallón Babahoyo atacaba por la calzada del panteón, desplegado en guerrilla, por el corte del cerro del lado sabana grande, el Pichincha, por la calle nueva, el Colombia que fué rechazado en el principio y perdió mucha jente, pero entusiasmado por Vicente Piedrahita, armó la bayoneta y emprendió un nuevo ataque en que rechazó las fuerzas de Franco hasta la falda del cerro. Por la calle real atacó Flores en persona á la cabeza del batallón Vengadores, sufriendo fuego de 4 cañones de á 36, y varios de menos calibre. A las 9 del día, cuando todo estaba perdido se embarcó Franco por las peñas en un bote del Guise y las baterías bajaron la bandera.

El triunfo era completo, y no hubo el menor desorden, las tropas estaban en una subordinación la mas grande y hasta los extranjeros se admiraron, y recombaron las guardias, que habian saltado á las casas de sus cónsules.

Ayer á las 5 de la tarde se izó el pabellón colombiano en esta plaza, y fué saludado por los buques de guerra ingleses y franceses, no así por los peruanos, lo que demuestra que no están muy

bien con el nuevo gobierno.

Las pérdidas son considerables. Muchos muertos y heridos. Uno de los tiros del Tumbes mató 8 hombres del batallón Babahoyo. Hay muchos heridos.

(Del Comercio de Lima.)

FILIBUSTERISMO.

El llamado jeneral Henningsen, digno cólega del difunto Walker en las expediciones filibusteras contra la América Central, acaba de publicar en un diario de esta ciudad, una inmensa carta en la cual da á entender que el filibusterismo no ha muerto con Walker, y que él (Henningsen) será el sucesor de aquel tenaz aventurero; pero que todavía no ha llegado la hora de emprender las operaciones. Traducimos en seguida los dos últimos párrafos de esta curiosa carta:—

“Léjos de haberse sepultado el filibusterismo con Wm. Walker, desde ahora puedo predecirse que de cada una de las gotas de sangre que brotaron de las heridas mortales que, segun se nos informa, le fueron inferidas “al son de las aclamaciones de los naturales del país,” á quienes fué entregado por el infame Norvell Salmon, surgirá un nuevo y ardiente filibustero.

“Bueno es que los boy entusiasmados enemigos del filibusterismo, tanto aquí como en el extranjero sepan—y yo estoy en aptitud de decírselo—que el filibusterismo no ha sufrido detrimento ni cambiado absolutamente de miras. Léjos de haberse debilitado á consecuencia de los últimos sucesos, desde que se tuvo la primera noticia de la ejecución de Walker y con especialidad desde que se supo que esto se debía á la intervencion inglesa, he recibido un inmenso número de cartas de hombres impacientes de poner manos á la obra, personalmente, sin pérdida de tiempo, y resueltos á partir á todo trance para el teatro de la última tragedia, como tambien de otros ansiosos de contribuir con auxilios materiales y morales. A todos les contesto por la presente que tengan paciencia, que cuando el tiempo llegue, no faltará á la causa ni soldados ni jefes.”

Ni tampoco fantarán horcas para colgarlos como merecen, añadimos nosotros.

(La Estrella y Herald de Panamá.)

REPRODUCCIONES.

EL PAPA Y EL PARTIDO CATOLICO.

La emoción que ha produci-

do el peligro que corre la soberanía temporal del Papa, acabará por calmarse con la ayuda del tiempo, este primer ministro de Dios que dá y quita las soberanías para renovarlas y distribuirlas de nuevo. Pero mientras él consuma su obra de muerte ó de resurrección, la Europa tiene los ojos fijos en el Papa, y todo París está, hace tres semanas en el Vaticano. El mundo, en la expectativa de una crisis decisiva, mira con asombro tan largo interregno y la suspensión de sus negocios desde la paz de Villafranca. Estas palabras proféticas, pronunciadas hace un año por un hombre que maldecía á los profetas, son verdaderas todavía en las actuales circunstancias: “Todos los gabinetes y consejos políticos de Europa están conmovidos. La Saboya no sabe hacia qué lado vá á rodar desde lo alto de sus montañas, en la lucha de la Alemania y la Francia. La Cerdeña volverá á ver las flotas inglesas. El Piemonte, que de Maistre llamaba “un grano de arena al cual le estaba prohibido para siempre el crecer á causa de su naturaleza evidentemente secundaria”, quiere encerrar á la Italia en su estrecho recinto. Turin arrastra fatalmente á la Europa hacia su causa.—Roma, ocupada por un ejército de compresion, tiembla de verlo reemplazado por un ejército de revolucion. El soberano Pontífice no sabe si mañana será soberano ó proscrito. Su corona terrestre va á jugarse en las batallas que van á librarse en torno suyo. La Italia sacude su suelo para sepaltar ese régimen austriaco justamente testado... Y quien sabe si, al sacudir su suelo de la ocupacion teutónica, no sacudirá tambien lo que era para todos los católicos el trono de los tronos, el trono temporal de los papas!”

Al ver pasar todavía sobre el mundo tanta incertidumbre y fatalidad despues de tantos libres esfuerzos y varonil virtud desplegados en la lucha de la independencia italiana, quien no se cansaría de la nada de las cosas y de esa perpetua movilidad que han negado algunos antiguos sabios que, fatigados como nosotros de los rápidos cambios de la Grecia y del mundo, decían cerrándose los ojos: “La muerte es una palabra vana.” Pero la muerte les cerraba la boca sobre un oráculo inconcluso, y el hombre, oprimida la cabeza por

el peso de la nada, vacilante el corazon bajo la mar de la incertidumbre, va buscando inútilmente en Grecia ó en Roma, hace dos mil años, no se que imájen de estabilidad en las instituciones, sin poder perpetuar en ellas otra cosa que el reinado del cambio.

Roma, décase, es un punto fijo en medio de esos puntos oscilatorios y movedizos. Muéstrase todavía la inmóvil roca sobre la cual está fundado su doble poder. Allí encontrarán los hombres el reposo, apoyados sobre las rejas de bronce desde donde la mirada, al descender, cae sobre las veinticuatro lámparas que velan en torno de la confesion de San Pedro. Pero, no sé que poder envidioso que se juega con las cosas, nos arrebató esta última esperanza. La mitra, como la corona, ha cambiado tanto, que los antiguos papas apenas la reconocerian; la tiara misma á cada nuevo reinado, cambia de cabeza y envejece mas; y el trono de San Pedro parece próximo á desaparecer en la corriente mas fuerte, como ese mádero que voltiíjea entre las rápidas ondas del Tiber. Cómo! los Papas precipitados tambien en la noche eterna, presos tambien en el círculo fatal que destruzaba su poder: *circulus aeterni motus!* Cómo! la cadena que ligaba la tierra al cielo, rota en su centésimo eslabon! Dios, pues, habrá sido infiel á su promesa!

En presencia de semejante peligro, siquiera haya sido demasiado explotado por enemistades reinantes y odios preconcebidos, no comprendería yo esa política apática y triamente egoísta, de que ciertos hombres de Estado de Inglaterra son maestros consumados, y que consiste en no ver en el estado presente del Papado otra cosa que el hecho puramente material de un pequeño soberano de millon y medio de súbditos, cuya soberanía nominal es el escándalo de los italianos y la burla de los diplomáticos; en no considerar en la cuestion romana sino los conflictos de un Rey sin ejército, sin finanzas, agoviado bajo el peso de su triple diadema, y que pasaría de buen grado, de la magestad del trono á los ocios del claustro. Es menester no pronunciarse con demasiada lijereza sobre la caída ó el menoscabo de la dignidad pontificia, en el siglo XIX.

El Papa es sin duda una ca-

ña; pero si esta caña es el tallo sagrado de las sociedades cristianas, el último apoyo de los tronos, una grande institucion del órden europeo; si es el único soberano á quien protejen los respetos del mundo, y que no necesita un ejército de 500,000 hombres para hacer valer sus derechos; si es la fuerza y el signo de union de un gran partido conservador y monárquico formado de todos los hombres de órden sin distincion de opiniones; si, en fin, por una gloriosa solidaridades desfallemientos son los nuestros, su debilidad es nuestra debilidad, á tal punto que el eclipse del papado anunciado por algunos timoratos ha llenado de espanto al mundo, no es permitido mirar con indiferencia una cuestion que, si bien no afecta las condiciones esenciales del catolicismo (como lo probaremos), conturbas sin embargo las almas. Es necesario sondar ese misterio del Vaticano, para alentar á los débiles y detener á los fuertes; es necesario explicar en esta cuestion tan compleja del papado, lo que puede y debe perecer y lo que no morirá. La cúpula de San Pedro, ese panton aéreo de la Roma de los papas, podría desplomarse sobre la confesion del primer apóstol y reducir á polvo la inmensa basílica, sin que la fé de los fieles fuese por ello conmovida; y de la misma manera, aun cuando el vacillante edificio del poder temporal se desmoronase mañana sobre la cátedra de San Pedro, el papado tendria aun fuerza bastante para reparar sus ruinas. Este elemento de vida es lo que debemos despejar de lo que le corrompe y de lo que por demasiado tiempo ha usurpado su lugar.

(Continuará.)

AVISO.

MUSICA.

El que suscribe, ofrece vender piezas de música, arregladas con bastante claridad para piano, guitarra, etc. Entre ellas se encuentran, el 14 de Agosto, el doble 14, —la Nueva Era, polkas, mazurkas, danzas, contra danzas, marchas; trozos de las mejores óperas para canto y acompañamiento de piano;—música arreglada para un instrumento solo, ó para dos ó mas lo mismo que para banda militar y para pequeñas ó grandes orquestas.

Las personas que no gusten de pedir prestado al vecino, la polka tal, wals cual, pueden dirigir sus pedidos á la casa del infrascripto, que se encuentra tras la Catedral, en donde serán servidos á su satisfaccion y á precios moderados.

San José, Noviembre 2 de 1860.

Manuel María Gutiérrez.

Cmo. BUENO RED.—IMPRESA NACIONAL